

Expediente 2022 00361-00  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de Defensora Pública, por ANGELICA MARIA RUEDA VALLEJO, quien actúa en representación de los menores EMILIANO Y EMMANUEL BONILLA RUEDA, contra GUSTAVO ADOLFO BONILLA HINCAPIE, la que al ser estudiada se observa reúne los requisitos formales, con las exigencias establecidas en el art. 82 y ss., del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS Y FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de Defensora Pública, por ANGELICA MARIA RUEDA VALLEJO, quien actúa en representación de los menores EMILIANO Y EMMANUEL BONILLA RUEDA, contra GUSTAVO ADOLFO BONILLA HINCAPIE, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente tramite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de Familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte pasiva del presente auto admisorio, así mismo se le corre traslado por el término de diez (10) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos, toda vez que, en los anexos de la demanda aparece acreditada prueba de su envío. Esta gestión es de resorte del actor.

QUINTO: El demandado deberá seguir aportando la cuota provisional alimentaria en favor de EMILIANO Y EMMANUEL BONILLA RUEDA, fijada en la audiencia de conciliación fallida de fecha 17 de noviembre de 2022, esto es el equivalente al 35% de salario mínimo legal mensual vigente en Colombia, suma que consignará a la señora ANGELICA MARIA RUEDA VALLEJO, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales que posee el Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad para estos menesteres. En cuanto a las visitas de los menores con el progenitor serán las que contempla la conciliación llevada a cabo con la Defensora de Familia del Centro Zonal Norte del ICBF Regional Quindío, mientras se realiza la vista publica correspondiente.

SEXTO: A la Defensora Pública doctora ANA MILENA YOUNG GARCIA, se le reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias en representación de la parte actora

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ.  
I.v.c.

Firmado Por:  
Freddy Arturo Guerra Garzon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031eb67fa952b6b114f9713c2f251188510ba9fb9e8c419ee7cde927c08aaade**

Documento generado en 16/02/2023 07:34:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**